



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 11 de noviembre de 2020

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra los señores: FABIOLA ESCOBAR Y ORLANDO VARON ESCOBAR, doy cuenta al señor Juez. Le informo que se bajó del correo del Juzgado tres memoriales de notificación de cesión de crédito de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra ORLANDO VARON ESCOBAR. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 2020-00049-00  
Demandante: Yefrit Alejandro Arango Ramirez  
Demandado: Fabiola Escobar y Orlando Varón Escobar  
Decisión: Pronunciamiento cesión crédito  
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Salento-Quindío, trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Se hace llegar ante este Despacho por parte de los señores LINDA MARITZA LUGO LOPEZ, en su calidad de representante legal de la compañía CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad Anónima de economía mixta del orden nacional con domicilio principal en Bogotá D.C., como CEDENTE, y el señor LUIS HARRISON VASQUEZ MELO, como gerente general de HAVAS GROUP S.A.S. con domicilio en Bogotá D.C., en su condición de CESIONARIO de las obligaciones 10605001415, 10604002168 y 10604001896 a cargo del señor ORLANDO VARON ESCOBAR con C.C. No. 94.376.731, demandado dentro de este proceso. Solicitan reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente proceso.

Pero se tiene que revisados los libros radicadores del Despacho, el señor VARON ESCOBAR tan solo es parte como demandado en el presente proceso, sin existir otro proceso ejecutivo en su contra, sumado a ello ninguna de las dos empresas o sociedades solicitantes son titulares de derechos o parte dentro de este

proceso, y la parte cedente no figura como demandante en ningún proceso adelantado en éste juzgado, por consiguiente no puede ser de recibo acoger la petición.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra los señores FABIOLA ESCOBAR Y ORLANDO VARON ESCOBAR, se niega la solicitud que hacen los señores LINDA MARITZA LUGO LOPEZ, en su calidad de representante legal de la compañía CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad Anónima de economía mixta del orden nacional con domicilio principal en Bogotá D.C., como CEDENTE, y el señor LUIS HARRISON VASQUEZ MELO, como gerente general de HAVAS GROUP S.A.S., con domicilio en Bogotá D.C., en su condición de CESIONARIO, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior no se tienen como cedente y cesionario a las entidades anteladamente relacionadas, por lo analizado.

NOTIFIQUESE.



MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

**CERTIFICO:** Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy

17 DE NOVIEMBRE de 2020

DARWIN LEOBAL RIVAS

SECRETARIO